

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 18-2003
(de 27 de marzo de 2,003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña, inscrita a la Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 13 de marzo de 1972, se encuentra autorizado para efectuar, indistintamente, Negocio de Banca en Panamá o en el exterior al amparo de la Resolución No. 13-72 de 7 de junio de 1972, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** ha presentado, por intermedio de Apoderados Especiales, solicitud para la apertura una Oficina de Representación en la República de Nicaragua;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** manifiesta en su solicitud que la misma obedece a que la visión del Grupo ha sido la de expandir los negocios bancarios fuera de la frontera de Panamá, especialmente en Centroamérica;

Que, de conformidad con el Acuerdo 4-2002 y con el Artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente autorizar la presente solicitud, y

Que la solicitud de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada,

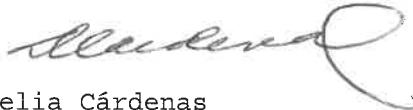
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil tres (2,003).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas